



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 189-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2020, de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley". A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional". De otro lado el Artículo 91° establece que: "En la Sesión Extraordinaria, únicamente se somete a debate, la agenda materia de la convocatoria. Excepto "Mociones con carácter urgente o emergencia".

Que, es necesario precisar el contenido de los Artículos 109°, 110° y 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, los mismos que establecen: "Artículo 109°.- Las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de no menos de seis (06) de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en el término de 24 horas, con excepción de lo establecido en el Artículo 18° del presente Reglamento. Las Ordenanzas Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, en la vía correspondiente."; "Artículo 110°.- Las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo."; "Artículo 111°.- Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo resuelva en forma definitiva, en la misma Sesión o en su defecto en la siguiente."

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, durante el periodo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco desarrollada en fecha 28 de septiembre del año 2020, los Consejeros Regionales representantes de la provincia de Chumbivilcas MG. GERARDO ARENAS MONGE y SR. BENICIO TORRES CHIRA mediante Oficio N° 69-2020-GR CUSCO-CR/CRCH/GAM de fecha 28 de septiembre del año 2020, presentaron la moción de orden del día (de carácter urgente) de "Declarar de necesidad y prioridad la exoneración de dictamen ante la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional Cusco y la subsecuente Aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - Unidad Ejecutora 411 Salud Chumbivilcas", la misma que fuera admitida en el desarrollo de la citada Sesión y en su oportunidad evaluada y aprobada por mayoría del Pleno del Consejo Regional de Cusco, dándose lugar así a la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2020-CR/GR CUSCO; se debe de indicar en este extremo -conforme a lo anotado- que habiéndose exonerado del trámite de Comisión, correspondía la evaluación de fondo en la dación o no de la Ordenanza Regional de "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10 de diciembre de 2014, incorporando como Órgano Desconcentrado de la misma, a la Red de Servicios de Salud Chumbivilca; y, Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud de Chumbivilcas", por lo que dicha Sesión fue suspendida para el 30 de septiembre del año 2020, a fin de que se analice con profundidad y rigurosidad dicha posibilidad con arreglo a Ley. Ahora, mediante Oficio Múltiple N° 019-2020-GR CUSCO-CRC/PCR de fecha 30 de septiembre del año 2020, el Presidente del Consejo Regional de Cusco dispuso y comunicó la continuidad de la Sesión referida en la misma fecha a horas 02:00 p.m., por lo que estando al análisis correspondiente se procedió a la exposición del Informe N° 004-2020-CRC/SCR-MACH emitido por el Asesor Legal del Consejo Regional Abg. Miguel Ángel Chacón Arias, quien concluyó por la no procedencia en la emisión de la citada Ordenanza Regional por no estar sujeta a la normatividad vigente, correspondiendo su devolución a los interesados para su adecuación a la normatividad en uso conforme a Ley; al respecto el Pleno del Consejo Regional de Cusco analizando de mejor manera acordó que dicha propuesta sea devuelta al área usuaria y/o interesada para que la reformule de mejor manera en aplicación de la normatividad vigente, siendo una de ellas la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 11 de septiembre del año 2020, que aprobó el (Nuevo) Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

Que, mediante Oficio N° 134-2020-GRC-CR/CRE/FPF de fecha 01 de octubre del 2020, los Consejeros Regionales: Abg. Felipe Pacuri Flores, Abg. Jorge Luis Segura Tito, Mg. Gerardo Arenas Monge, Ing. Agron. Juvenal Ormachea Soto, Ing. Agron. Jheidi Hancco Mahuantiari y Sr. Benicio Torres Chira **formularon petición de Reconsideración** contra los Acuerdos de Consejo Regional de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fechas 28 y 30 de septiembre del año 2020 referidas a: a) "Exoneración del trámite de Comisión de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración de la Propuesta de Ordenanza Regional "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10 de diciembre de 2014, incorporando como Órgano Desconcentrado de la misma, a la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas; y, Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud de Chumbivilcas (Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2020-CR/GR CUSCO)"; b) "Que se pase al Área Usuaría la propuesta de Ordenanza Regional sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - Unidad Ejecutora 411 Salud Chumbivilcas"; al respecto, dicha petición de Reconsideración ha sido agendada en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de octubre del año 2020, cuyo sustento fuera expuesto de manera detallada por los peticionantes con el argumento de fondo que dichos acuerdos reconsiderados no se ajustaron a lo previsto por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco en el sentido de que todos los proyectos de Ordenanza Regional exonerados del trámite de Comisión no pueden darse después de que la Comisión haya tomado conocimiento del caso, así como por la distorsión suscitada al momento de no haberse votado la cuestión previa formulada en su oportunidad (continuación de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria) por el Consejero Regional Abg. Jorge Luis Segura Tito; siendo ello así, la exposición y sustento realizado ha sido puesta a consideración, evaluación, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Período Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconsideración interpuesta por los Consejeros Regionales: Abg. Jorge Luis Segura Tito, Abg. Felipe Pacurí Flores, Mg. Gerardo Arenas Monge, Ing. Agron. Juvenal Ormachea Soto, Ing. Agron. Jheidi Hancco Mahuantari y Sr. Benicio Torres Chira contra los Acuerdos de Consejo Regional de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fechas 28 y 30 de setiembre del año 2020, sobre:

- "Exoneración del trámite de Comisión de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración de la Propuesta de Ordenanza Regional "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10 de diciembre de 2014, incorporando como Órgano Desconcentrado de la misma, a la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas; y, Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud de Chumbivilcas.";
- "Que se pase al Área Usuaría la propuesta de Ordenanza Regional sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - Unidad Ejecutora 411 Salud Chumbivilcas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos de Consejo Regional de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fechas 28 y 30 de setiembre del año 2020, citados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER el expediente principal a la Comisión de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración, del Proyecto de Ordenanza Regional que propone: "MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 10 de diciembre de 2014, incorporando como Órgano Desconcentrado de la misma, a la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas; y, Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud de Chumbivilcas.", a fin de que pueda evaluarla conforme a la normativa vigente, en el marco de sus funciones conforme al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los cinco días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Walter Pastor Mahuante Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL